

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Jueves 8 de Noviembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los días. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remplirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 265.

## PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Los chinos que á continuación se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bundo de 20 de Diciembre de 1849.

Vy-Yengco, núm. 9499; Tan-Apio, núm. 132; Tan-Asiee, núm. 912; Tan-Chongco, núm. 1118. Manila 7 de Noviembre de 1860.—P. I. del Sr. Secretario, Antonio de Carcer.

## SECCION MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 7 de Noviembre de 1860.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 17 de Agosto último se comunica al Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas la Real orden siguiente:

Esmo. Sr.—Habiéndose observado en las tarifas circuladas por este Ministerio en 24 de Febrero del año prócsimo pasado, conforme á lo dispuesto en la ley de retiros de 22 de los mismos mes y año, se ha padecido una equivocacion material en el señalamiento que se hace á la clase de Tenientes del Ejército que se retiren á los 31 años de servicio; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de Junio último, se ha dignado, por resolución de 24 de Julio siguiente, mandar que se subsane dicha equivocacion, entendiéndose que el sueldo de retiro que corresponde á la espresada clase de Tenientes que cuenten con el indicado número de años de servicio es de 346 rs. 50 céntimos de vn. al mes, en vez de los 335 y 50 céntimos que en aquella tarifa se señala. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Noviembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

PARADA.—Los cuerpas de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de Hospital y provisiones, Fernando 7.º núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, Castilla núm. 10.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

En los días 8, 9 y 10 del corriente entre cinco y siete de la mañana se fogeará un peloton de 7.º núm. 3, que se verificará en el campo de Bagumbayan.

El 12, 13 y 14 del actual se fogeará así mismo un peloton de quintos del de Castilla núm. 10, de seis á siete de la mañana en dicho campo de Bagumbayan.

Lo que de orden del Esmo. Sr. Capitan General se pone en conocimiento del público para que en los espresados días y horas se evite un caso desgraciado.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Siendo necesario adquirir el número de documentos impresos que á continuación se relacionan, los que quieran hacer sus proposiciones para este servicio se presentarán en esta Ordenacion el día 20 de Noviembre prócsimo á las once de su mañana, pudiendo desde luego enterarse de los modelos que se hallarán de manifiesto en Manila en la Secretaria de la Comandancia general y en la Capitanía del puerto y aquí en mi despacho: en la inteligencia de que dichos documentos han de entenderse en papel catalán y que los precios fijados son el máximo á que pueden adjudicarse, á saber:

- 4000 ejemplares de roles de la Capitanía del puerto á 2.50 el ciento.
- 4000 id. de roles de cabotage á 3.50 id.
- 300 id. de roles de travesía á 3.0 id.
- 1000 id. de licencias para corrales de pesca á 3.50 id.

El que tome á su cargo las referidas impresiones deberá entregarlas en el término de treinta días contados desde el en que se le adjudique este servicio, para cuyo cumplimiento exhibirá previamente en esta Ordenacion un recibo de cincuenta pesos fuertes que depositará en la caja general ó en poder del Contador del Arsenal, y cuya suma le será devuelta tan luego como presente la tornaguia de los antedichos documentos que deberá entregar en la Secretaria de la Comandancia general, pagándose en seguida en oro con un libramiento espedito á su favor á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.

Cavite 31 de Octubre de 1860.—F. Martinez.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Se necesitan 295 camisetas é igual número de pantalones de cotonia azul, fijándose desde luego el precio máximo á cada pieza de 59 céntimos.

Los que quieran interesarse pueden acudir á mi despacho el 14 del corriente á las doce del día en que desde luego se adjudicará al mejor postor, en el concepto de que los modelos están en el almacén general del Arsenal y pueden verse á horas de oficina.

Cavite 3 de Noviembre de 1860.—F. Martinez.

MESA DE MATRICULAS.—Por providencia del Juzgado de este Apostadero de 31 del mes prócsimo pasado, se anuncia al público que en los días 12, 13 y 14 del actual de diez á doce de su mañana se venderán en pública almoneda los bienes relictos por el difunto D. José Mauro, tercer piloto particular, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe sita en la calle Nueva de Binondo casa núm. 49. Manila 6 de Noviembre de 1860.—Luis Villasis.

MESA DE MATRICULAS.—Por providencia del Juzgado de la Comandancia general de Marina de este Apostadero de 31 del mes prócsimo anterior, se anuncia al público que en los días 19, 20 y 21 del actual de diez á doce de su mañana se venderán á pública subasta los efectos del equipaje del difunto Agustín Francisco, marinero que fué del bergantín-goleta José Francisco; debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe sita en la calle Nueva de Binondo. Manila 6 de Noviembre de 1860.—Luis Villasis.

MESA DE MATRICULAS.—Por providencia del Juzgado de este Apostadero de 31 del mes prócsimo pasado, se anuncia al público que en los días 15, 16 y 17 del actual de diez á doce de su mañana se venderán en pública almoneda los efectos del equipaje del difunto Anacleto Francisco grumete que fué de la fragata española Luisita, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe sita en la calle Nueva de Binondo casa n.º 49. Manila 6 de Noviembre de 1860.—Luis Villasis.

## TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Esmo. Sr. Gobernador Presidente con fecha 24 del mes prócsimo pasado ha dirigido á este Superior Tribunal la comunicacion del tenor siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar me ha sido comunicada con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:—Esmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de una comunicacion documentada dirigida por el Ministerio de la Guerra á este departamento de Ultramar, con motivo de una carta del Capitan general de Filipinas relativa á sí la Audiencia de Manila puede señalar el punto en que hayan de extinguir sus penas los condenados á confinamiento ó si corresponde hacerlo á su autoridad. Enterada S. M., y conformándose con lo consultado por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien determinar que en las penas de confinamiento que impusieren los Tribunales de las provincias de Ultramar, solo señalen la distancia mínima del punto en que hayan de cumplirse dichas penas, siendo de la competencia de los Gobernadores Capitanes Generales la designacion del punto del confinamiento. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en el territorio de esa Audiencia.—Lo que traslado á V. SS. á los oportunos fines.»

Y en cumplimiento de lo resuelto por S. A. en Acuerdo celebrado en 25 del mes prócsimo pasado, se publica en tres números consecutivos en el Boletín oficial para general conocimiento.

Manila 3 de Noviembre de 1860.—Juan Antonio Gomez.

Don Manuel Asensi, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos y pregones á los ausentes Adriano Jatol, indio, natural y vecino del pueblo de Orion, de estado casado, de oficio labrador y de veintinueve años de edad; Quintín Jatol, indio, natural del pueblo de Orion, de estado casado, de oficio labrador y de veintisiete años de edad; Francisco Ambrosio, natural de la visita de Limay de esta provincia, de estado casado, de oficio labrador y de treinta años de edad; Exequiel Salvador, natural del pueblo de Marigondon provincia de Cavite, de estado soltero, de oficio labrador y de veinticinco años de edad; Estanislao de los Santos, indio, natural del pueblo de Hagonoy provincia de Bulacan, de estado soltero y de treinta años de edad; Gabriel de Pilar, Antonio Antipolo y Vicente Reyes, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 290 que se instruye en este dicho Juzgado sobre robo en cuadrilla, heridas y otros exesos; pues de hacerlo así les oír con arreglo á derecho y en caso contrario continuaré la causa, entendiéndose las ulteriores diligencias

con los estrados del Juzgado, parádoles el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en la Casa Real de Balanga 2 de Noviembre de 1860.—Manuel Asensi.—Por mandado del Sr. Juez, Cipriano del Rosario.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. A. la segunda Sala de justicia de la Real Audiencia de estas Islas en los autos de intestado del finado D. Leon Heredia se cita, llama y emplaza á Don Eusebio Mateo Lacalle para que por el término de veinte días desde la publicacion de este anuncio se presente en la segunda Escribanía de Cámara de dicha Superioridad á usar del derecho que crea asistirle en los espresados autos apercibido de estrados.

Manila y Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos 6 de Noviembre de 1860.—Nicolás Domingo.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia de Manila de esta fecha, recaída en la causa núm. 903 seguida en este Juzgado contra D. Martín José Hipólita Aviles por estafa de alhajas: se cita, llama y emplaza por pregon y edicto á la ausente Rosa Larosa Santiago, casada con el ex-cabeza de barangay D. Juan Besastegui de los Santos, natural y residente del pueblo de Baliuag, de la provincia de Bulacan, y de oficio corredora, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles del Corregimiento á contestar á los cargos que contra ella resultan en dicha causa, que de hacerlo así será atendida y oída su justicia y en caso contrario se continuará la causa como si estuviese presente hasta recaer sentencia definitiva, quedando nombrados los estrados del Juzgado parte en representacion suya. Binondo y oficio de mi cargo 7 de Noviembre de 1860.—Manuel H. Vergara.

Se anuncia al público, que en los estrados del Juzgado de la Alcaldía mayor 2.º se venderán oro en bruto que pesa treinta y siete taelas á razon de diez y seis pesos tael, dos trabucos y un barómetro en pública almoneda que tendrá lugar en el día quince del corriente.

Quiapo 7 de Noviembre de 1860.—Doroteo M. de Angeles.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 3.º DE MANILA.—Se anuncia al público que á petición de parte interesada y por disposicion del Sr. Alcalde, en los estrados de este Juzgado, se subastará el día juéves quince del corriente mes, la casa núm. 17 calle de Cabildo que hace esquina á la Real, bajo el tipo de ocho mil pesos, cuyo remate tendrá lugar á las dos de la tarde del mismo día en el mejor postor; y se advierte que la referida finca reconoce tres censos uno de dos mil pesos de los fondos de la sagrada Mitra, y dos correspondientes á dos capellanías que importan tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, componiendo un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos de gravámen. Oficio de mi cargo en Manila á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Juan Nepomuceno Toribio.

## HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debido pasar á la provincia de Samar un carabinero de Real Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran encargarse de su transporte, se servirán presentar en esta Contaduría general el viernes prócsimo nueve de los corrientes á las doce de su mañana, para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa del negociado, advirtiendo que se adjudicará el servicio en la proposicion mas ventajosa á los intereses del fisco.

Manila 3 de Noviembre de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—D. Basilio Valeriano, pagador que fué de Fortificacion de Zamboanga y en caso de haber este fallecido, sus herederos, se servirán comparecer en esta Contaduría general en el término de nueve días para imponerse de providencias del Tribunal de Cuentas é Intendencia general que les conciernen, en el supuesto que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Manila 5 de Noviembre de 1860.—Francisco Malats.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Autorizado este centro directivo por superiores decretos de 16 de Agosto y 13 de Septiembre últimos, para proceder por medio de concierto público, á la adquisicion con destino á las prensas de las colecciones de Cagayan y la Isabela, de una gollilla con sus pernos, un tintero, una hembra de bronce, y otro perno de fierro con su correspondiente tuercia, bajo el tipo en progresion descendente de quince pesos la gollilla y pernos, y de cuatrocientos treinta pesos y veinte y cinco céntimos las piezas restantes, con entera sujecion á las bases respectivas, que constan en el espedito de su referencia, y que se hallarán desde esta fecha de manifiesto en el negociado correspondiente, de esta Direccion: las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán

presentarse en la misma á hacer sus proposiciones el día 8 del entrante Noviembre, á las doce en punto de la mañana, en que ha de tener efecto el enunciado acto.

Binondo 30 de Octubre de 1860.—Rafael Zaragoza.

ESCRIBANIA DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á los herederos de D. Juan de las Cagigas, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito para ser enterados de un asunto que les concierne, bajo apercibimiento que por su omision les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Noviembre de 1860.—M. Saló.

Continuacion de la suscripcion de la provincia de Albay.

	Pesos.	Cmos.
PUEBLO DE BULUSAN.		
D. Antonio Gumba.	50	
Mariano Fortes.	25	
Eustaquio Gabion.	25	
Romualdo Gacosta.	25	
Deprado Fortes.	25	
Pedro Correas.	25	
Francisco Espano.	25	
Alejandro Fullon.	25	
Esteban Gabinay.	25	
Angel Gabbe.	25	
Sabino Bongais.	25	
Juan Gadrino.	25	
Sebastian Ireto.	25	
Manuel Funesto.	25	
Julian Gafas.	25	
Gregorio Irance.	25	
Mariano Galarosa.	25	
Fernando Gapido.	25	
Bernardino Ubaldo.	25	
Castro Trensillo.	25	
Manuel Cámara.	25	
Santiago Hernandez.	25	
Inocencio Ges.	25	
Pedro Gabarda.	25	
Santiago Correa.	25	
Dalmacio Bongais.	25	
Gamberto Fortes.	25	
Francisco Fusana.	25	
Manuel Rada.	25	
Manuel Fredo.	25	
Abad España.	25	
Marias Correa.	25	
Esteban Iraga.	25	
Leon España.	25	
Felipe Irayna.	25	
Angel Galos.	25	
Apolinario Fongo.	25	
Gabriel Aguilar.	25	
Leon Fuenrealida.	25	
Micael Fones.	25	
Juan Fucieran.	25	
Castro Gacosta.	25	
Cervando Gafas.	25	
Dalmacio Irando.	25	
Anselmo Fuentes.	25	
Juan Gallarda.	25	
Juan Gabion.	25	
Lorenzo Fulleros.	25	
Damiana Gamba.	25	
Baltasar Galit.	25	
Luciano Fuentes.	25	
Juan Galve.	25	
Cecilio Gabito.	25	
Total.	13	50

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el viernes prócsimo 9 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Noviembre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo. Para España.

- D. Juan José Blanco . . . . . Erieta.
- Márcos Perez Mateos . . . . . Segovia-Arevalillo.
- D. María A. M. de Miranda. . . . . Sevilla—Osuna.
- Olimpia Barhen. . . . . Madrid.
- D. Antonio Valdés y Pablo. . . . . Madrid.

Para el interior de estas Islas.

- Fr. Miguel Galán . . . . . Romblon.
- D. Ciriaco Baranda. . . . . Laguna-Sta. Cruz.
- Mariano Valent Manrique . . . . . Ilocos N.—Laog.
- Fr. Miguel G. del Carmen. . . . . Pampanga-Palingán.
- D. Rufina Corrales. . . . . Ilocos N.—Dingras.

Manila 6 de Noviembre de 1860.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Número 8 de Noviembre de 1890.



Año VIII

Volumen VIII

## PARTIDA DE GASTOS

El presupuesto del presente ejercicio civil de las Filipinas, aprobado por el Congreso Nacional el 20 de Julio de 1890, y publicado en el Boletín Oficial el 23 del mismo mes, contiene el capítulo de gastos, el cual se divide en las siguientes partidas:

- 1. Gastos generales de administración.
- 2. Gastos de instrucción.
- 3. Gastos de sanidad.
- 4. Gastos de agricultura, ganadería, fomento y comercio.
- 5. Gastos de obras públicas.
- 6. Gastos de defensa.
- 7. Gastos de justicia.
- 8. Gastos de beneficencia.
- 9. Gastos de imprenta y publicaciones.
- 10. Gastos de intereses y amortización de empréstitos.
- 11. Gastos de otros ramos.

## SECCION VI.

En esta sección se detallan los gastos de la sección VI, correspondiente a los ramos de agricultura, ganadería, fomento y comercio. Los gastos comprendidos en esta sección son los siguientes:

- 1. Gastos de agricultura.
- 2. Gastos de ganadería.
- 3. Gastos de fomento.
- 4. Gastos de comercio.

## TRIBUNALES.

En esta sección se detallan los gastos de los tribunales, correspondientes a los ramos de justicia. Los gastos comprendidos en esta sección son los siguientes:

- 1. Gastos de la Corte Suprema.
- 2. Gastos de los Tribunales de Apelación.
- 3. Gastos de los Tribunales de Primera Instancia.
- 4. Gastos de los Tribunales de Comercio.
- 5. Gastos de los Tribunales de Instrucción Criminal.
- 6. Gastos de los Tribunales de Instrucción Civil.
- 7. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Menores.
- 8. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Mujeres.
- 9. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Huérfanos.
- 10. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Ciegos.
- 11. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Sordos.
- 12. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Parálisis.
- 13. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Mudos.
- 14. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Lameados.
- 15. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Débiles.
- 16. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Incurables.
- 17. Gastos de los Tribunales de Instrucción de Otros.

## MANIFIESTO.

En este manifiesto se detallan los gastos de los ramos de agricultura, ganadería, fomento y comercio, correspondientes a los ramos de agricultura, ganadería, fomento y comercio. Los gastos comprendidos en este manifiesto son los siguientes:

- 1. Gastos de agricultura.
- 2. Gastos de ganadería.
- 3. Gastos de fomento.
- 4. Gastos de comercio.

En esta sección se detallan los gastos de los ramos de agricultura, ganadería, fomento y comercio, correspondientes a los ramos de agricultura, ganadería, fomento y comercio. Los gastos comprendidos en esta sección son los siguientes:

- 1. Gastos de agricultura.
- 2. Gastos de ganadería.
- 3. Gastos de fomento.
- 4. Gastos de comercio.